

Alcaldía Municipal de Chía  
**DECRETO N° 11 DE 2016**  
(15 de Marzo)

**"POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2016 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 29, Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política en su artículo 315 numeral 7, "(...) "corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración".

Que mediante Resolución 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto Nacional N° 225 del 12 de Febrero de 2016, emanado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 7° establece el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2016 y en el artículo 8° del mismo establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos.

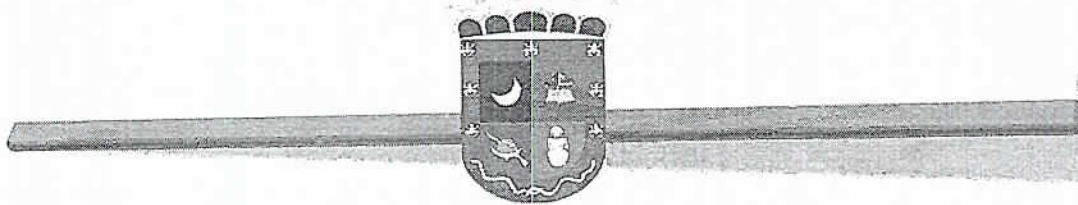
Que efectuadas las operaciones aritméticas entre las tarifas establecidas en el Decreto 1096 del 26 de Mayo de 2015 y las tarifas establecidas en el Decreto 225 del 12 de Febrero de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales fijan los límites máximos salariales para " *...empleados públicos de las entidades territoriales (...)*", se determinó que el porcentaje de incremento salarial autorizado para los empleados estatales en la vigencia 2016, corresponde al 7,77%, el cual se aplicará sobre el salario devengado a 31 de diciembre de 2015 atendiendo a la naturaleza de los cargos, grados y niveles salariales. Este incremento, se financia con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001.

*Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PBX 88 44 444 Ext. 1901 Teléfono 86 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co







Alcaldía Municipal de Chía

Que en el artículo 10° del Decreto Nacional N° 225 de 2016, se establece el valor y los criterios para el pago del Subsidio de alimentación a quienes les corresponde,

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Nacional 2553 del 30 de diciembre de 2015 por el cual se establece el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores oficiales para el año 2016.

Que existe apropiación presupuestal suficiente, certificada por la Secretaria de Hacienda, para realizar el incremento salarial correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reajustar en siete punto setenta y siete por ciento (7.77%), las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con el Sistema General de Participaciones, con retroactividad al primero (1°) de enero del presente año, según los grados y niveles de clasificación de los mismos así:

CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA AÑO 2016
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	\$ 3.343.960
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	\$ 2.955.830
TECNICO OPERATIVO	314	3	\$ 2.242.090
TECNICO OPERATIVO	314	2	\$ 2.057.110
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	\$ 1.853.190
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	\$ 1.648.580
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	1	\$ 1.365.470
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	\$ 1.853.190
SECRETARIO	440	4	\$ 1.648.580
CELADOR	477	1	\$ 1.365.470
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	\$ 1.365.470

PARAGRAFO: En caso de que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la decena superior siguiente.

ARTÍCULO 2°: Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto y cuyos valores no se encuentren fijados por el Gobierno Nacional, serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero del Presente Decreto.

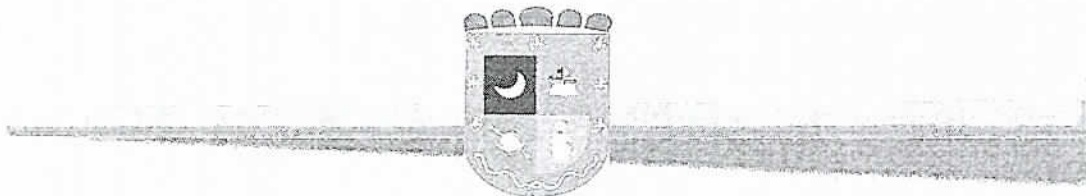
ARTÍCULO 3°: Las Secretarías de Educación y la Secretaria de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 3 PEX 89 44 444 Ext. 1901 Teléfono 88 31449  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



GP



Alcaldía Municipal de Chía

**ARTÍCULO 4°:** Las Secretarías de Educación y Hacienda coordinarán lo referente a la liquidación y pago correspondiente.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2016 y deroga las normas que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, el día quince (15) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Marisol Sánchez S.– Profesional Universitario. *MS*  
Revisó : Nohora Lilia Vásquez Torres – Profesional Especializada *NVT*  
Revisó : Leidy Viviana Valbuena – Directora Administrativa y Financiera *LVB*  
Aprobó: Luis Carlos Segura R, – Secretario de Educación *LCS*  
VºBº : Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica *LAE*

*Ahora Sí Trabajando Juntos Por Chía*

Dirección Cra 11 No 11-29 piso 3 FBX 68 44 444 Ext. 1901 Teléfono: 65 31448  
Correo: dirfunpublica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

